Medellín, 13/05/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.609.935, la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.,** con **Nit. 900.337.925-1,** representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.081.931, **ELIZABETH CRISTINA MAYA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.938.836, **LUIS FERNANDO RESTREPO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.905.876, **FREDY ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.188.068, y **CARLOS MARIO RESTREPO SAMPEDRO (fallecido)**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.081.375 son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7012,** que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060010542 del 21 de abril de 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…) RESUELVE* :**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7012**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA** de este departamento; suscrito el 29 de marzo de 2007 y debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007 con el código **HHJP-29,** cuyos titulares son la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.,** con **Nit. 900.337.925-1,** representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.081.931, **ELIZABETH CRISTINA MAYA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.938.836, **LUIS FERNANDO RESTREPO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.905.876, **FREDY ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.188.068, y **CARLOS MARIO RESTREPO SAMPEDRO (fallecido)**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.081.375, en los siguientes términos:

- Desde el 28 de febrero de 2017 al 27 de agosto de 2017.
- Desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de febrero de 2018.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintiocho (28) de febrero de 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **7012 (HHJP-29)** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: Envíese la Resolución 2019060296385 del 18 de octubre de 2019 a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta su inscripción de los titulares allí declarados como tales dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **7012 (HHJP-29)** en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como

el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 16 de mayo del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 20 de mayo de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO